I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

268--/19 ANEXO I

1 9 SET 2019

RÉCIMEN DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A NORMAS DEL SECTOR YERBATERO.

CAPITULO I.

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°: SANCIONES.

Las sanciones contempladas en la Ley 25.564 y que pueden ser aplicadas por el Directorio en los expedientes tramitados ante el INYM son las siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta por el equivalente de 1.000.000 kg de yerba mate canchada al precio promedio vigente en zona productora al momento de oblar la respectiva multa;
- c) Decomiso del producto;
- d) Inutilización del producto;
- e) Destrucción del producto o destino que fije el Instituto;
- f) Clausura del establecimiento infractor.
- g) Inhabilitación del Establecimiento y a todos o alguno de sus componentes, en forma temporaria o definitiva.

ARTICULO 2°: DETERMINACION Y GRADUACION DE SANCIONES.

Las sanciones previstas en la Ley 25.564 se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho cometido y el Directorio del INYM valorará las circunstancias particulares de cada caso para determinar, dentro del rango establecido para cada supuesto infraccionario en particular, la sanción a aplicar.

No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas destinadas a asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aplicables, que se puedan acordar con arreglo a la Ley 25.564.

HIN STO FABILITY

LEAN'S TO PARTY MORE

WAS TO PARTY MORE

NO. ALDERTO TOMAS RE

BOW FRIDLMEIER

THE TO WE SEGOVIA

Instituto Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ

VALLEUS GRARDO RAMON Animal de la Verba Mate
Inst. Nacional de la Verba Mate

DIRECTORA

Inst. Nacional de la Verba Mate STE

de la Yerba Mate

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

ARTICULO 3°: EXIMENTES.

1 9 SET 2019

El Directorio del INYM podrá eximir de sanción a un sujeto cuando el mismo acredite en las actuaciones iniciadas, que por causas de fuerza mayor no pudo evitar cometer la falta.

ARTICULO 4°: REINCIDENCIA.

antecedentes del infractor, inscriptos en el REGISTRO DE INFRACTORES creado por Resolución Nº 31/03 de este Instituto de acuerdo con lo previsto en el Art. 30° de la Ley 25.564. serán considerados para determinar los supuestos de reincidencia.

Para el supuesto de reincidencia establecido en la Resolución del INYM Nº 46/07 a los fines del cómputo del plazo previsto se tendrá en cuenta la fecha de la Resolución sancionatoria.

Para el caso reincidencia de una infracción a la que le correspondió la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO, el nuevo hecho hará aplicable al responsable la sanción de MULTA en pesos por el equivalente a DOSCIENTOS (200) kilogramos al valor vigente al momento del pago. Para los siguientes supuestos de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo siguiente.

ARTICULO 5°: PROGRESIVIDAD DE MULTAS EN CASOS DE REINCINDENCIA.

En los casos en que se aplique la sanción de MULTA establecida en el Inc. b) del Art. 28° de la Ley 25.564. y se tratare de un caso de reincidencia, se Sobservarán las siguientes reglas en la progresividad del importe a determinarse:

a) Para la primera reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en cincuenta por ciento (50%) de la que correspondiera si no tuviera antecedentes.

b) Para la segunda reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en cien por diento (100 %) de la que correspondiera si no tuviera antecedentes.

Ing. ALBERTO TOMÁS Inst. Nacional de la Verba N

MAMON ANTONIO SEBOVIA DIRECTOR

Instituto Nacional de la Yerba Mate

-ional de la Verba Mate

Inst. Nacional de la Yerba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE I.N.Y.M. - Lev 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

- c) Para la tercera reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en dosc entos por ciento (200%) de la que correspondiera si no tuviera antededentes.
- d) Para las siguientes reincidencias, se multiplica el valor de la multa a aplicarse, por la cantidad de reincidencias menos uno.

ARTICULO 6°: CARACTERIZACION DE LA SANCION DE CLAUSURA.

La sanción de clausura implicará, por el término en que ella se establezca, la colocación de precintos y/o fajas en las instalaciones de la planta de que se trate, como asimismo el bloqueo del operador en el Sistema Informático del INYM, lo que importará para el sujeto la imposibilidad de realizar ingresos y salidas de verba mate durante el tiempo que dure la misma.

ARTICULO 7°: REDUCCION DE MULTA POR PAGO VOLUNTARIO.

La multa determinada por el Directorio del INYM de acuerdo con la presente grilla, por infracciones cometidas, quedará reducida en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), si dentro de los DIEZ (10) días de notificada la multa, el sancionado cancelare la misma al contado o mediante la suscripción de un convenio de Facilidades de Pago y Reconocimiento de Deuda que se redacte al efecto, en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, previa renuncia expresa a la interposición de recursos admihistrativos y/o judiciales contra la Resolución que dispusiere la sanción.

ARTICULO 8°: CARACTERIZACION DE 'ESTABLECIMIENTO'.

A los efectos de la aplicación de las sanciones contempladas en la presente grilla, se entenderá por 'Establecimiento' a la 'planta' considerada como la instalación fija y permanente, destinada al almacenamiento o procesamiento en cualquier forma de hoja verde de yerba mate, yerba mate canchada o molida, con posibilidad de toma de muestras y equipamiento necesario para funcionar, de acuerdo con la definición contemplada en el Art. 3º de la Resolución 57/08.

CAPITULO II.

TOMÁS RE Ing. ALBERT Institucional de la Verba

de la Verba

Instituto Nacional de la Yerba Mate HEC

do la Verba Mate

DIRECTORA estituto Nacional de la Yerba Mete

Inst. Nacional de la Verba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

768--/19 APLICACIÓN DE SANCIONES (Determinación)

1 9 SET 2019

ARTICULO 9°: ESTABLECER que a las infracciones LEVES le corresponderá la sanción desde APERCIBIMIENTO establecida en el Inc. a) del Art. 28 de la Ley 25.564 hasta un máximo de MULTA establecida en el Ind. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos por el equivalente a DOSCIENTOS (200) Kilogramos de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

ARTICULO 10°: ESTABLECER que a las infracciones MODERADAS le corresponderá la sanción de MULTA establecida en el Inc. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos, desde un mínimo equivalente a CUA TROCIENTOS (400) Kilogramos, a un máximo de **DOS MIL (2.000)** Kilogramos de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

ARTICULO 11°: ESTABLECER que a las infracciones GRAVES le corresponderá la sanción de MULTA establecida en el Inc. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos, desde un mínimo equivalente a DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Kilogramos, a un máximo de DIEZ MIL (10.000) Kilogramos de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

CAPITULO III.

metituto Nacional de la

CARACTERIZACION DE LOS HECHOS INFRACCIONARIOS

DENTRO DE LOS RANGOS PREVISTOS. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la LEVE Resolución del INYM Nº 09/17 (falta de remito o que el mismo no cumplimente con los requisitos establecidos en el citado Artículo 2). Falta de tenencia de comprobante de recepción de hoja LEVE verde previsto en el Artículo 3º, de la Resolución del INYM Nº 09/17 o su fa ta de entrega. Falta de cumplimiento de las formalidades exigidas en los LEVE Ing. ALBERTO TOMAS RE HADDAD DIRECTOR RECTOR i to la Vorba Mala RAMONRECTOR с instituto Nacional de la Verba Mate al de la Yerba Mate MARTA GIM DIRECTOR DIRECTOR

last Nacional de la Yerba Mate

268--/19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

Artíc	ulos 4 y 5 de la Resolución del INYM Nº 09/17.	1 9 SET 2019
condi	de Libro de Movimientos de yerba mate en las iciones previstas en la Resolución AFIP 86/98, en eción a lo establecido en el Artículo 6º de la lución del INYM Nº 09/17.	MODERADA Para el caso de detectarse este incumplimiento en e sumario instruido, se comunicará a la autoridad de aplicación.
incor	Movimientos de yerba mate desactualizado, npleto o en blanco, en infracción a lo establecido en tículo 6° de la Resolución del INYM N° 09/17.	LEVE Para el caso de detectarse este incumplimiento en e sumario instruido, se comunicará a la autoridad de aplicación.
Reso	mplimiento a lo establecido en el Artículo 7°, de la lución del INYM N° 09/17 (falta de exhibición de os de la materia prima).	LEVE
Reso	mplimiento a lo establecido en el Artículo 8°, de la lución del INYM N° 09/17 (incumplimiento en to a la identificación de yerba mate canchada en las iciones previstas en el citado artículo).	LEVE
mach y fr (Exp y/o l cosed verde	mplimiento a lo establecido en el Artículo 3º (uso de nete para la cosecha), Artículo 4º (presencia de flores rutos en el material cosechado), Artículo 5º, osición al sol, pisoteo, aplastamiento o compactación, la demora injustificada en el traslado del producto chado al secadero) y Artículo 8º (transporte de la hoja de en raídos superiores a 80 kg de peso); todos de la dución Nº 10/2017 del INYM.	LEVE
(cont que mate anim indus en ve	mplimiento a lo establecido en el Artículo 2°, aminación de la hoja verde cosechada con sustancias afecten su calidad), Artículo 6° (transporte del rial cosechado en forma conjunta con personas, ales u otros productos de origen vegetal, animal o strial) y Artículo 7° (transporte del material cosechado ehículos que carezcan de las condiciones mínimas de ridad e higiene o de la malla sintética de trama ta), todos de la Resolución N° 10/2017 del INYM.	MODERADO
Incur recep conta anim agroo pued yerba se e pland	mplimiento a lo establecido en el Artículo 2º (área de oción no adecuada para su tarea - hoja verde en con la tierra), Artículo 3º, (Presencia de lales, residuos domésticos, industriales, lubricantes y químicos, o cualquier otro elemento o sustancia que a alterar la inocuidad y calidad de la hoja verde o la mate canchada en cualquiera de los sectores donde encuentre la misma), Artículo 4º, (ingreso a la chada de vehículos con pérdida de aceite, combustible rro (terra), o cualquier otro contaminante que afecte	MODERADO
Incurrecept containing agroof pued yerbase e plando o bar	afecten su calidad), Artículo 6° (transporte del rial cosechado en forma conjunta con personas, ales u otros productos de origen vegetal, animal o strial) y Artículo 7° (transporte del material cosechado ehículos que carezcan de las condiciones mínimas de ridad e higiene o de la malla sintética de trama ta), todos de la Resolución N° 10/2017 del INYM. Implimiento a lo establecido en el Artículo 2° (área de oción no adecuada para su tarea - hoja verde en acto con la tierra), Artículo 3°, (Presencia de alles, residuos domésticos, industriales, lubricantes y químicos, o cualquier otro elemento o sustancia que a alterar la inocuidad y calidad de la hoja verde o a mate canchada en cualquiera de los sectores donde encuentre la misma), Artículo 4°, (ingreso a la chada de vehículos con pérdida de aceite, combustible	MODERADO MODERADO MODERADO MODERADO MODERADO

Ing. ALBERTO TOMAS

I.N.Y.M. - Ley 25.564 Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

directa o indirectamente a la hoja verde o yerba mate canchada, todos de la Resolución Nº 11/2017 INYM.	1 9 SET 2019			
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º (falta de implementación de un sistema de control y organización en la recepción de hoja verde) y/o (la presencia de hojas ardidas, quemadas, materias extrañas y otros vegetales que afecten la calidad del producto); Artículo 6 (secado fuera de las 24 horas), Artículo 7 (yerba en contacto con cenizas e impurezas— hojas con partes quemadas o impurezas); todos de la Resolución Nº 11/2017 INYM.				
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º (falta de acondicionamiento, protección y aislación contra la humedad en los depósitos y/o plantas de estacionamiento - ingresos y permanencia de animales y presencia de residuos domésticos, industriales y/o agrícolas y de plagas en los depósitos y/o plantas de estacionamiento), de la Resolución Nº 11/2017 INYM.				
Falta de zaranda en el secadero en infracción a lo establecido en el Art. 9 de la Resolución del INYM Nº 11/2017.				
Constatación conforme protocolo o resultado de análisis, de yerba mate canchada que no se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 10º (porcentaje máximo de palos), Artículo 11º (exceso de humedad), y Artículo 12º (contenido de semillas, bayas y/o materiales extraños superior a máximo). todos de la Resolución del INYM Nº 11/2017.				
Constatación de infracción a lo dispuesto en el Artículo 12° - 2° parte, Resolución del INYM Nº 11/2017 (la falta de trampas magnéticas de metales al final del proceso de secado).				
Constatación de palo subproducto de elaboración (sobrante de zaranda que no tuviere el destino fijado por el INYM) en infracción a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución del INYM Nº 11/2017.				
Constatación de utilización de palo de descarte de zaranda para uso alimenticio, su transporte y/o comercialización	MODERADA (
DIRECTOR Instituto Nacional de la Verbetta	BIALA MON RECTRIBOS GERARDO RAMON DIFIECTO Verba Mine Nacional de la V			

268--/19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

No contar en la planta de secado con los elementos determinados en el Artículo 15 de la Resolución del INYM Nº 11/2017.	1 5 SET 2019
Incumplimiento (del responsable de planta de secado) del deber de solicitar autorización y participación para la inutilización de palo subproducto de zaranda oportunamente intervenido, en el plazo establecido en el Artículo 18º de la Resolución INYM 11/2017.	MODERADA
Falta de información en la correspondiente DDJJ de las Hojas de Ruta Yerbatera que respaldan el transporte de yerba mate que proceden a salir de la zona productora, según lo establece el Artículo 3° de la Resolución del INYM N° 49/06.	LEVE
Falta de inscripción de un sujeto para ejercer la actividad de que se trate, en incumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución del INYM Nº 54/2008 y Art. 1º de la Res. 365/2016.	
Incumplimiento a lo establecido en los siguientes incisos del Artículo 8º de la Resolución del INYM Nº 54/2008 y sus modificatorias: Inc. a (falta de acreditación de inscripción); Inc. b (Explotación por persona distinta a la inscripta en el Registro); Inc. d (omisión de notificación al INYM de hechos nuevos); Inc. e (omisión de notificación al INYM del domicilio real actualizado - falta de tenencia de documentación); inc. f (Falta de subsistencia del último domicilio especial constituído); Inc. k (omisión de información al INYM de pérdida, sustracción, incautación o destrucción de libros y/o documentación).	
Falta de cumplimiento total y/o parcial del deber de información establecidos en los Incs. g y h del Art. 8 de la Resolución del INYM Nº 54/2008, modificada por Resolución del INYM 95/2015.	
Falta de consentimiento para la realización de una inspección impuesta como carga en el Inc. j del Art. 8 de la Resolución del INYM Nº 54/2008.	
Explotación de un establecimiento más allá del plazo de vigencia del contrato correspondiente, en contraposición a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución del INYM 95/2015 modificatoria de la Resolución del INYM 54/08.	
Falta de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7.f de la Resolución del INYM N° 57/08 y Artículo 8.m de la Resolución del INYM N° 54/2008 (Palta de Exhibición del	
STEBAN FRIDEMEIERMON ANIOMIO SEGOVIA DIRECTOR DI	HEST BIALE WADDAD JORGE E. LANDAD JORD

RNESTO FABIAN

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

Numero de Planta o Depósito de Yerba Mate).	1 9 SET 2019
Operador inscripto que hubiere operado con sujetos dados de baja, inhabilitados, inactivos, suspendidos, no inscriptos o con inscripción vencida. Esta MULTA será aplicada por cada operador con el que se hubiere operado y por periodo mensual.	50 Kg. de YMC por cada operador y por cada mes en
Operador inscripto que hubiere operado estando inhabilitado o imposibilitado para hacerlo. Esta MULTA será aplicada por cada periodo mensual en que hubiere operado en estas condiciones.	
Verificación de realización de tareas de cosecha o secanza en el período establecido en el Art. 1º de la Resolución del INYM Nº 37/07.	MODERADA Además corresponderá CLAUSURA hasta tanto se finalice el período establecido en el Art. 1º de la Resolución del INYM Nº 37/07 o la que la reemplace.
Violación de la CLAUSURA dispuesta a un operador.	GRAVE
Transferencia o entrega a cualquier titulo de estampillas a otro operador (Art. 10 del Anexo I de la Resolución 01/04.	GRAVE
Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564. Cantidad en infracción sea hasta VEINTE (20) kilogramos.	DECOMISO
Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564. Cantidad en infracción mayor a VEINTE (20) kilogramos y hasta QUINIENTOS (500) kilogramos.	DECOMISO
Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo	

EHADDAD

DIRECTOR
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Verba Mate

GERARDO RAMONINIO SEGOVIA

HEREN SEE STEEL STEEL STEEL STEEL SEE STEEL STEEL SEE STEEL SEE STEEL SEE STEEL STEEL SEE STEEL STEEL SEE STEEL SEE STEEL SEE STEEL STEEL SEE STEEL ST

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564. en infracción mayor a QUINIENTOS (500) kilogramos. Detección luego de la presentación de una declaración MODERADA. Podrá aplicarse una MULTA superior o jurada rectificativa, de la existencia de menciones inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio irregulares, falaces o no ajustadas a los hechos que la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican. debieran ser informados al INYM (conforme lo previsto en el artículo 13 de la Resolución del INYM 07/2011, o la Además de la sanción a ser impuesta, el sujeto deberá que en el futuro la modifique o sustituya). proceder a rectificar la Declaración Jurada a efectos de su adecuación a los supuestos fácticos que le dan Detección de la provisión de estampillas realizada dentro GRAVE. Podrá aplicarse una MULTA superior o de las conductas dolosas mencionadas en el Artículo 11º inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio de la Resolución del INYM Nº 07/2011, o la que en un la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican. futuro la modifique o reemplace. Para el caso corresponderá además, la inmediata devolución de las estampillas recibidas irregularmente o su equivalente en dinero, siendo pasible el responsable, para el caso de reticencia en la devolución, de la formulación de la denuncia penal a que hubiere lugar. Detección de inconsistencias en los datos informados al MODERADA. Podrá aplicarse una MULTA superior o INYM en una declaración jurada, tal como se indica en el inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio Artículo 7º de la Resolución del INYM Nº 07/2011. la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican. Para el caso de detectarse en el sumario instruido, que se han justificado datos denunciados a este Instituto o movimientos físicos de yerba mate con documentación que no se ajuste a lo establecido por normativa emanada de la AFIP u otro Organismo de competencia, o bien la misma hubiere sido objeto de adulteraciones, o fuere apócrifa, dicha circunstancia importará la inmediata comunicación al Ente correspondiente con facultades de contralor sobre las mismas. Constatación de incumplimiento del pago de precio de la GRAVE. Podrá aplicarse una MULTA superior o materia prima inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican.

Inst. Nacional de la Yerba Mare
Inst. Nacional de la Yerba Mare
Instituto N

Instit

AMON ANTONIO SEGOVIA

Di RECTOR

Jihuto Macional de la Verba Mate

MEDEZ

orbs Mgts

BARTA

DIREC

DINGLER HETOTHUGO DIRECTOR Inst. Nacional de la Yerba Mate NEUK SALECT OR Note Instituto Nacional de la Verba Mate



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.